



0483

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

*Comunidad Política 12 de Noviembre de 1967**Valle Hermoso***ORDENANZA MUNICIPAL N°.: 0036-MDS-SC.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANAGORAN,**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal

Ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
COMUNITARIO PARA EL AÑO 2016"**

VISTOS; el informe y propuesta de la Jefe de Registros Civiles de La Municipalidad Distrital de Sanagorán, para la realización de matrimonios civiles comunitarios para el año 2016, a realizar en conmemoración al día internacional de la mujer, el de la Fiesta Patronal del Distrito y el de la Creación Política del Distrito de Sanagorán; así como el acta de sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 04 de marzo; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal se les ha dotado de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme ha sido declarado constitucionalmente y desarrollado posteriormente a través del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.: 27972;

Que, la indicada autonomía reconocida constitucionalmente para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Estado brinda protección a la familia, considerando a esta como una función básica y que se debe de realizar a través de los diferente estamentos de gobierno que los conforman; por lo cual les corresponde promover; proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de las cuales se debe promover la formalización del matrimonio civil, considerada esta como una institución natural y fundamental de la sociedad, tal como lo prescribe el artículo 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, corresponde al Concejo Municipal, como una de sus atribuciones las de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley (artículo 9, inciso 9 de la Ley 27072); del mismo modo al Artículo 40 del anotado cuerpo normativo, en su segundo párrafo prescribe que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, lo cual también ha sido recogido por la norma IV del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°.: 135-99-EF.;





Que, estando a las consideraciones precedentes como a lo propuesto por la Jefe de la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, el Concejo Municipal el pleno considera por conveniente autorizar la celebración de matrimonio civiles comunitarios para el año 2016, orientados al fortalecimiento de la institución del matrimonio como la protección de la creación del Distrito de Sanagorán;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con los preceptuado por el inciso 9) del artículo 9, segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.: 27972; la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario y con el voto de unánime de los miembros del Concejo Municipal, se ha dictado la ordenanza siguiente:

**“ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
COMUNITARIO DURANTE EL AÑO 2016”**

Artículo Primero: AUTORIZA la realización de matrimonio Civil Comunitario año 2016, a realizarse a las 9:00 horas en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, en las fechas siguientes:

- ✓ El día 31 de marzo, resaltando el día internacional de la mujer.
- ✓ El día 22 de julio, como un acto conmemorativo de las fiestas patronales del distrito.
- ✓ El día 02 de noviembre, como un acto conmemorativo de la celebración de la creación política del distrito.

Artículo Segundo: REQUERIR a los contrayentes, para la elaboración del expediente matrimonial, la presentación de los siguientes documentos, conforme a lo prescrito por el artículo 248 del Código Civil:

- a) Copia certificada de las actas de nacimiento de ambos contrayente, actualizadas con no más de treinta (30) días de antigüedad.
- b) Certificado de soltería del lugar de nacimiento del contrayente.
- c) Certificado médico prenupcial, válido y vigente, con no más de treinta (30) días de antigüedad, de cada uno de los contrayentes.
- d) Copia simples de los documentos de identidad – DNI – con la constancia del último sufragio, de cada uno de los contrayentes.
- e) Copias simples de los documento de identidad – DNI- de dos testigos mayores de edad, vecinos del Distrito que los conozcan por lo menos tres (03) años antes.-

Artículo Tercero: EXONERAR a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario, del pago por derecho de ceremonia de matrimonio civil, previsto en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA – de las Municipalidades.-





0481

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

Circuito Político N.º 2 de A. - febrero de 2011

Valle Hermoso

Artículo Cuarto: ESTABLECER como plazo para la presentación de los documentos enumerados en el artículo segundo de la presente ordenanza, hasta 10 días antes de la celebración del matrimonio.

Artículo Quinto: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Jefa de Registro Civil de esta Municipalidad, con el apoyo y participación de la Gerencia de Desarrollo Social; asimismo su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.-

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.-

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los 07 días del mes de marzo del año 2016.-

Municipalidad Distrital Sanagorán
Sánchez CarriónSantos Meléndez Ruiz Guerra
ALCALDE